

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **HILDEBRANDO USMA HERRERA** en contra del señor **JACOBO SERNA DUQUE (Rad. 2021 – 402)** informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 24 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19 y 20 del mismo mes y año (sábado y domingo). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 08 de febrero de 2022.

El demandado **JACOBO SERNA DUQUE** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 25 de febrero al 03 de marzo de 2022, inhábiles los días 26 y 27 de febrero de 2022 (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 290

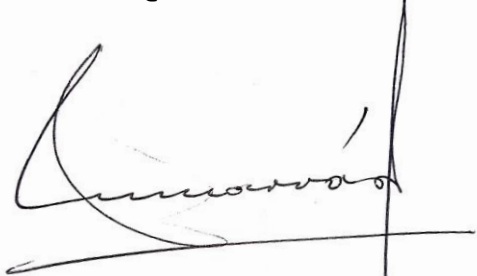
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto del señor **JACOBO SERNA DUQUE**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que el demandado guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 054 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 31 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria